



Provincia de Santa Fe
Tribunal de Cuentas

RESOLUCIÓN N° 0051 TCP
SANTA FE, 26 de mayo de 2020

VISTO:

El expediente n.º 00901-0096999-2 del Sistema de Información de Expedientes -Tribunal de Cuentas de la Provincia -, iniciado por la Presidencia del Organismo; y,

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 0037 de fecha 18-3-2020, este Tribunal dispone un período de receso excepcional desde el 19-3-2020 hasta el 31-3-2020 inclusive, conforme lo expuesto en el quinto Considerando del Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia (DNU) N° 260/2020;

Que el DNU N° 297 del 19-3-2020, del Presidente de la Nación en Acuerdo General de Ministros establece para todas las personas que habitan en el país o se encuentren en él en forma temporaria, la medida de “aislamiento social, preventivo y obligatorio” hasta el 31-3-2020, con la excepción aún vigente, prevista en el artículo 6° – punto 2. para las autoridades y agentes provinciales convocados para garantizar actividades esenciales requeridas por las respectivas autoridades, en cuyo caso los desplazamientos deberán limitarse al estricto cumplimiento de esas actividades y servicios;

Que los DNU N° 325 del 31-3-2020, 355 del 11-4-2020, 408 del 26-4-2020 y 459 del 10-5-2020, establecen prórrogas, excepciones y delegaciones de competencias en los Gobernadores, condicionadas a la evolución de distintos parámetros de la situación epidemiológica y sanitaria del Virus SARS-CoV-2;

Que en consecuencia, el Tribunal de Cuentas, por motivaciones similares a las que llevaron a concretar el dictado de la Resolución N° 0037/20, emite las Resoluciones N° 0038 del 1-4-2020, 0039 del 13-4-2020, 0044 del 27-4-2020 y 0045 del 11-5-20;

Que en el marco de la habilitación del DNU N° 408, el Gobernador de la Provincia dicta los Decretos N° 367 y 382/20 que establecen excepciones al aislamiento social, preventivo y obligatorio para determinadas actividades, con las exclusiones de Gran Santa Fe y Gran Rosario y localidades circundantes;

////

“2020 - AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO”



Provincia de Santa Fe
Tribunal de Cuentas

////

RESOLUCIÓN N° 0051 TCP
Continuación – Hoja 2

Que por Decretos N° 393 y 414/20, el Poder Ejecutivo provincial establece las condiciones de excepción al aislamiento para determinadas actividades industriales, comerciales y de servicios en todo el territorio de la Provincia;

Que a partir del 21-4-2020 la Administración Provincial de Impuestos retoma las tareas administrativas y de atención al público, y por Decreto N° 418/20 se dispone el reinicio del cómputo de los plazos previstos en el Código Fiscal de la Provincia y Leyes especiales vinculadas a la materia tributaria;

Que se verifica un notable incremento de la actividad de los servicios críticos y esenciales establecidos por el artículo 6° del Decreto N° 270/20 del Poder Ejecutivo provincial desde que se dispusiera el receso excepcional por Resolución 0037/20 TCP a partir del 18-3-2020 en el ámbito de este Tribunal de Cuentas, que repercute en un aumento de las actividades administrativas y, en particular, las vinculadas al control de legalidad de los actos administrativos con efecto hacendal inmediato;

Que debe disponerse el cese de los efectos de la Resolución N° 0037/20 TCP, del artículo 2° de la Resolución N° 0038/20 TCP y de toda otra norma emitida por este Tribunal relacionada con la organización administrativa de excepción adoptada durante el período de receso extraordinario;

Que en virtud del considerable incremento de la actividad administrativa sujeta a la fiscalización de este Órgano de Control Externo en el marco del aislamiento obligatorio, corresponde adoptar una nueva forma de organización del trabajo;

Que en estas particulares circunstancias, resulta necesario descentralizar la recepción de los actos administrativos para ejercer el control de legalidad previsto en el artículo 202°, inciso a), de la Ley N° 12510, de acuerdo al procedimiento previsto en la Resolución N° 0007/06 TCP y modificatorias, establecer el reinicio del cómputo de todos los plazos legales y reglamentarios vinculados a las actividades del Tribunal de Cuentas y permitir la recepción de toda actuación administrativa relacionada con las funciones de las Delegaciones Fiscales;

Que resulta conveniente delegar en la Secretaria de Asuntos de Plenario, Secretarías de Salas, Contadores Fiscales Generales, Fiscal Jurídico,

////

“2020 - AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO”



Provincia de Santa Fe
Tribunal de Cuentas

////

RESOLUCIÓN N° 0051 TCP
Continuación – Hoja 3

Directores Generales y Subdirector General de Control de Obras, o sus reemplazantes naturales, la conformación de la dotación de personal necesario para el cumplimiento de los cometidos constitucionales y legales del Organismo y de las funciones de sus respectivas áreas, identificando así también mediante una nómina a los agentes excluidos de la misma atento a las previsiones de protección establecidas por el Tribunal de Cuentas de la Provincia;

Que ante la imposibilidad de integración de una dotación mínima para el funcionamiento de las Delegaciones Fiscales previstas en el Anexo II de la Resolución N° 0184/19 TCP y modificatorias, las actuaciones deben presentarse en la Fiscalía General competente, dependencia que les dará trámite por avocación;

Que los agentes que constituyan la dotación de personal dispuesta por los respectivos Jefes de áreas, deben cumplir la jornada laboral establecida por Resolución N° 0139/16 TCP y modificatorias;

Que los aludidos Jefes de áreas deben comunicar, con carácter de urgente, a la Dirección General de Administración, el listado de los agentes que integran la dotación de personal necesaria para el funcionamiento de su dependencia, así como el personal excluido de la misma;

Que aquellos agentes que, por excepción, no integren la referida dotación, deberán permanecer en disponibilidad para la asignación de tareas en sus respectivos domicilios, sin perjuicio de la percepción de la remuneración normal y habitual;

Por ello, de conformidad a lo preceptuado en el artículo 192º, segundo párrafo *ab initio* de la Ley de Administración, Eficiencia y Control del Estado -N° 12510-, en Reunión Plenaria realizada en fecha 26-5-2020 registrada en Acta N° 1679;

EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA
RESUELVE:

Artículo 1º: Disponer el cese de los efectos de la Resolución N° 0037/20 TCP y del artículo 2º de la Resolución N° 0038/20 TCP, como asimismo de toda norma relacionada con la organización administrativa de excepción adoptada durante el período de receso extraordinario.

////

“2020 - AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO”



Provincia de Santa Fe
Tribunal de Cuentas

////

RESOLUCIÓN N° 0051 TCP
Continuación – Hoja 4

Artículo 2°: Habilitar la recepción de los actos administrativos en las Delegaciones Fiscales a los fines de ejercer el control de legalidad previsto en el artículo 202°, inciso a), de la Ley N° 12510, conforme lo previsto en la Resolución N° 0007/06 TCP y modificatorias, de balances de movimiento de fondos, contables, financieros, estados de origen y aplicación de fondos o similares, y de toda actuación administrativa relacionada con las funciones de las referidas Delegaciones.

Artículo 3°: Disponer, en virtud de lo establecido en el artículo precedente, el reinicio del cómputo de todos los plazos legales y reglamentarios vinculados a las actividades del Organismo.

Artículo 4°: Delegar en la Secretaria de Asuntos de Plenario, Secretarías de Salas, Contadores Fiscales Generales, Fiscal Jurídico, Directores Generales y Subdirector General de Control de Obras, o sus reemplazantes naturales, la conformación de la dotación del personal necesario para el cumplimiento de los cometidos constitucionales y legales del Organismo y de las funciones de sus respectivas Áreas.

Artículo 5°: Los agentes que integren la dotación de personal conforme a lo previsto en el artículo 4° de la presente, deben cumplir la jornada laboral establecida por Resolución N° 0139/16 TCP y modificatorias.

Artículo 6°: Los Jefes de áreas indicados en el artículo 4° de la presente deben comunicar, con carácter de urgente, a la Dirección General de Administración, el listado de los agentes que conforman la dotación de personal necesaria para el funcionamiento de su dependencia, así como el personal excluido de la misma, fundamentando expresamente los motivos de dicha exclusión.

Artículo 7°: El personal que, por excepción, no integre la referida dotación, deberá permanecer en disponibilidad para la asignación de tareas en sus respectivos domicilios, sin perjuicio de la percepción de la remuneración normal y habitual.

Artículo 8°: Establecer que ante la imposibilidad de recepción de actos administrativos, balances u otras actuaciones en las Delegaciones Fiscales tal como lo dispone el artículo 2° de la presente, las mismas deben presentarse en sede de la Fiscalía General competente para su correspondiente análisis y tratamiento.

////

“2020 - AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO”



Provincia de Santa Fe
Tribunal de Cuentas

////

RESOLUCIÓN N° 0051 TCP
Continuación – Hoja 5

Artículo 9°: Disponer que una vez recibidos los actos administrativos, balances u otras actuaciones en las Delegaciones Fiscales, en caso que no pudiera otorgárseles el trámite respectivo en las mismas, debe actuar por avocación la Fiscalía General que resulte autoridad jerárquica.

Artículo 10°: Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, en el sitio web del Tribunal de Cuentas www.tcpsantafe.gob.ar; notifíquese a las Honorables Cámaras Legislativas, a los titulares de los demás Poderes Constitucionales y al personal del Organismo, mediante el Sistema de Notificaciones Electrónicas, (Resoluciones TCP N° 0161/18 y 0123/19), por las Delegaciones Fiscales respectivas o Fiscalía General competente, se les hará saber a las Jurisdicciones controladas, que tomen conocimiento del presente acto en la página web institucional,y; luego, archívese.

Fdo.: CPN Oscar Marcos Biagioni - Presidente
Dr. Lisandro Mariano Villar - Vocal
CPN Sergio Orlando Beccari - Vocal
CPN María del Carmen Crescimanno - Vocal
Dr. Dalmacio Juan Chavarri - Vocal
CPN Estela Imhof - Secretaria de Asuntos de Plenario

“2020 - AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO”